



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2024-MPCH/A

Chiclayo, 20 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N°496-2024-MPCH/GDA/SGGRS de fecha 20 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Memorando N°620-2024-MPCH/GDA de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°1340-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 02 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°206-2024-MPCH/GPPM de fecha 02 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°659-2024-MPCH/GDA de fecha 03 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe Legal N° 415-2024-MPCH/GAJ de fecha 06 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de junio de 2024, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.



Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2024-MPCH/A

obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el artículo 80, referente al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, indica en el acápite 2.1. Las Municipalidades son competentes en Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, LIMPIEZA PÚBLICA y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, mediante Informe N°496-2024-MPCH/GDA/SGGRS de fecha 20 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos señala que, para realizar la limpieza de puntos críticos en diferentes zonas, avenidas, calles, así como para optimizar la operatividad de la IDF Celda Transitoria para realizar actividades de esparcido, compactación y cobertura de residuos sólidos, es necesario solicitar el apoyo del Gobierno Regional Lambayeque, para el préstamo de la siguiente maquinaria: Volquetes, motoniveladora, tractor sobre oruga y rodillo vibratorio.



Que, a través del Memorando N°620-2024-MPCH/GDA de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el expediente referente a la solicitud de convenio con el Gobierno Regional Lambayeque para la atención de puntos de RCD y disposición final de residuos sólidos, así como solicita la certificación presupuestaria por 90 días desde la firma del citado convenio, considerando que pueden efectuarse adendas al mismo.



Que, con Informe N°1340-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 02 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2024 para dar atención con lo establecido en el numeral 5.4 del Informe N°496-2024-MPCH/GDA/SGGRS (combustible, aceite, filtros y viáticos del personal). Asimismo, la citada subgerencia señala que la disponibilidad es por el importe de S/305,471.00 (Trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N°206-2024-MPCH/GPPM de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año 2024 por el importe de S/305,471.00 (Trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles).

Que, a través del Memorando N°659-2024-MPCH/GDA de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental solicita la suscripción de convenio con el Gobierno Regional Lambayeque para

ACUERDO MUNICIPAL N°058-2024-MPCH/A

que este último brinde apoyo con maquinaria pesada para el recojo de residuos sólidos, de construcción y demolición, de obras menores en la ciudad, así como el servicio de disposición final de residuos sólidos. Agregado a ello, la mencionada gerencia sustenta que no se cuenta con maquinaria suficiente y apta para poder erradicar dichos puntos, lo cual afecta drásticamente el servicio, debido a que las unidades compactadoras solo cumplen con la recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Que, mediante el Informe Legal N° 415-2024-MPCH/GAJ de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que **PROCEDE LEGALMENTE** aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, así como autorizar a la titular de la Entidad, la suscripción del citado convenio y de sus adendas durante el año 2024.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con la finalidad de erradicar los puntos críticos de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), así como la disposición final en la Celda Transitoria; asimismo **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Gobierno Regional de Lambayeque para conocimiento y la firma correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA